

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE TORELLÓ Y LA AGRUPACIÓN CULTURAL SANT VICENÇ DE TORELLÓ

En Sant Vicenç de Torelló, el día 16 de octubre de 2024

SE REUNEN

Por un lado, el Sr. Enric Mayo Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de Torelló, y Sr. Albert Bover Solanas concejala de cultura de la propia corporación, que actúan en su nombre y representación.

Y por otra parte la Sra. Maria Rodríguez Cruells, mayor de edad, con DNI [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la Agrupación Cultural Sant Vicenç de Torelló, inscrita en el correspondiente registro de la Generalitat con el número 15954/1, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento s/n, de San Vicente Torelló.

Asistidos por la Sra. Rosa Carné Puig, Secretaria del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Ambas partes a título de preámbulo,

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula los supuestos y forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 y publicada en el BOP del 29 de diciembre de 2017.

Que la Agrupación Cultural de San Vicente de Torelló es una asociación que se dedica a promover la cultura en San Vicente de Torelló.

Qué el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló reconoce y valora el trabajo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

Que el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló está de acuerdo en colaborar con la Agrupación Cultural Sant Vicenç de Torelló para contribuir a su funcionamiento general y que es una entidad del municipio que reúne todos los requisitos que se contemplan a las disposiciones indicadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

Ambas partes consideran oportuno establecer un Convenio de acuerdo con las siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Es objeto del presente convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló y la Agrupación Cultural Sant Vicenç de Torelló de contribuir en la promoción y difusión de las actividades culturales en Sant Vicenç de Torelló y de fomentar la participación y asociacionismo, mediante la organización de los actos mencionados.

SEGUNDO. Las subvenciones del Ayuntamiento tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia cada año de crédito presupuestario suficiente, y de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

- A. Ceder el uso de las siguientes instalaciones para la realización de las actividades que organiza la entidad, teniendo en cuenta la normativa de usos vigente o que se pacte en el momento de realizar la cesión de los espacios, previo acuerdo con los responsables de cada departamento afectado, tales como:
- Aula de cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.
 - Sala de exposiciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.
 - Local edificio entidades.

Las Ordenanzas municipales recogen que el uso de este local tiene una tasa de la que se hará cargo el ayuntamiento y que se hace constar como subvención no dineraria en la entidad.

- B. A una aportación económica anual por parte de la Concejalía de cultura del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, destinada al funcionamiento ordinario de actividades de la entidad. La subvención prevista para el año 2024 y siguientes es de 1.440 €. De estos 1.440€, 650€ van destinados a la Agrupación cultural, 470€ a la Coral Lloriana y los 320€ restantes a la entidad Adherida Caramelles. Verificar importes según presupuesto.
- C. A colaborar con los Amigos del Contrapaso largo para cubrir los gastos de infraestructura, difusión y actos protocolarios generados por la celebración del Divino.
- D. A colaborar con la entidad adherida Caramelles para cubrir los gastos de los carteles de las caramelles y de la torta.
- E. Colaborar económicamente en la edición del cuento de Sant Jordi que promociona la agrupación cultural.

CUARTO. La Agrupación Cultural Sant Vicenç de Torelló se compromete a:

- A. Llevar a cabo en Sant Vicenç de Torelló las siguientes actividades:
- El divino.
 - Las caramelles, organizadas por la entidad adherida Caramelles.
 - Coral Lloriana.
 - Dinamización cultural del municipio.
 - Inglés, francés.
 - Clases de solfeo.
 - Grupo de lectura
- B. Velar y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de todas las actividades, ya sea en la calle o en locales cerrados, tanto en lo que se refiere a los participantes, como para el público asistente a los diversos actos.
- C. Contratará un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados con las distintas actividades.
- D. La Agrupación Cultural San Vicente de Torelló hará constar la colaboración del Ayuntamiento de San Vicente de Torelló, mediante el logo o imagen Corporativa que el ente local le facilite, en toda la documentación gráfica y/o escrita que se edite para las actividades subvencionadas, así como a toda la publicidad que se realice.
- E. Participar en la vida social y cultural del municipio.

- F. Velar por que las actividades realizadas cumplan los objetivos propuestos y fomenten la participación, la igualdad de oportunidades y la cohesión social entre los habitantes de Sant Vicenç de Torelló.

QUINTO. Ambas entidades se comprometen a mantener el nivel de coordinación y colaboración necesaria.

SEXTO. Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por los siguientes miembros:

- Una persona representante de la Agrupación Cultural Sant Vicenç de Torelló.
- La concejalía del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló correspondiente al área que afecte a la entidad.
- Un cargo técnico.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Acordar los criterios y aspectos de cooperación anual
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del convenio y dictar las especificaciones necesarias.
- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante el año.

SÉPTIMO. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse por un máximo de un año más, si ninguna de las dos partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a su fecha de finalización. En caso de prórroga del presente convenio, ambas partes podrán introducir las modificaciones que se consideren adecuadas.

OCTAVO. La entidad beneficiaria se compromete a entregar toda la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad por la que se basa la subvención de este convenio **estableciendo como fecha máxima HASTA el día 31 de octubre (incluido) de cada año de vigencia de este convenio, y en lo referente a los gastos del año en curso.**

NOVENO. Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la previa denuncia de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de San Vicente de Torelló
El alcalde
Enric Mayo Rodríguez

Agrupación Cultural San Vicente de Torelló
Presidente/a
Maria Rodríguez Cruells

La Concejala de cultura
Albert Bover Solanas

Ante mí,
La Secretaria Acctal
Rosa Carné Puig